

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

0000001



ESCRITURA NO. 2014-17-01-21-P00447

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ODELGA MED DEL ECUADOR S.A

Otorga:

RAÚL MAURICIO NIETO ANDRADE Y LA COMPAÑÍA DE
NACIONALIDAD AUSTRIACA ODELGA BETEILIGUNGS
Ges.m.b.H,

CUANTIA: US. 16.000,00

Di 3 Copias – MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día,
treinta de enero del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA
MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima
Primera del cantón Quito, comparece a la celebración de la
presente escritura pública el señor RAÚL MAURICIO
NIETO ANDRADE, casado, por sus propios y personales
derechos; Doctor JORGE ALFONSO CEVALLOS
CARRERA, casado, en su calidad de mandatario de la
compañía de nacionalidad austriaca ODELGA

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

BETEILIGUNGS Ges.m.b.H., una sociedad Austriaca constituida al amparo de las Leyes de Austria, según consta del certificado de existencia legal emitido por el Registro de Sociedades de Viena, debidamente apostillado, que adjunta como documento habilitante, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada **ODELGA MED DEL ECUADOR S.A** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el señor Raúl Mauricio Nieto Andrade, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte la compañía de nacionalidad austriaca **ODELGA BETEILIGUNGS Ges.m.b.H.**, una sociedad austriaca constituida al amparo de las Leyes de Austria, según consta del certificado de existencia legal emitido por el Registro de Sociedades de Viena, debidamente apostillado, que se acompaña al presente instrumento, debidamente representada por el Doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, según consta de la copia certificada del poder especial que se acompaña como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano hábiles y capaces para contratar y obligarse quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000002



compañía anónima, organizada de conformidad con la Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por

las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará ODELGA MED DEL ECUADOR S.A y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por

objeto: a) Importación, exportación, representación, distribución, consignación, compraventa y comercialización de productos, maquinarias, equipos, vehículos, instrumental, insumos, sistemas electrónicos, sistemas generadores de

electricidad, sistemas hidráulicos y neumáticos y suministros

médico-hospitalarios.- b) Asesoramiento técnico, diseño,

planificación, montaje, instalación, reparación y

mantenimiento de equipos, y sistemas eléctricos, sistemas

hidráulicos y neumáticos, médicos y hospitalarios.- c)

Representación, agencia, distribución, comercialización de

equipos, instrumentos y materiales para uso médico en

general.- d) La suscripción de convenios incluyéndose los de

asociación con compañías nacionales y extranjeras con el

propósito de participar en licitaciones y en concursos de

ofertas tanto en el país como en el exterior para el suministro

de productos, maquinarias, objetos o materiales relacionados

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

con el giro mercantil, de la compañía, o para complementación o desarrollo de proyectos u obras relacionadas con el objetivo propuesto, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en socio con otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras.- e) El otorgamiento de agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.- f) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista tanto de compañías constituidas o por constituirse que tengan conexo con el indicado objeto. En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de cien años (100) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con el literal c) del Artículo Décimo Tercero (13) del Estatuto Sociales o por cualquiera de las causas señaladas en el Artículo Trescientos Sesenta y Uno (361) de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

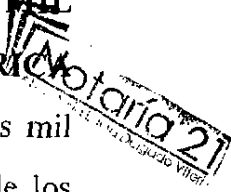
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de **DIEZ Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 16000,00)**, dividido en diez y seis mil (16.000) acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:.....

0000003



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	No. de Acciones	Porcentaje
Raúl Mauricio Nieto Andrade	4800,00	1200,00	4800	30%
Odelga Beteiligungs Ges.m.b.H (Representado por Jorge Alfonso Cevallos Carrera) Inversión extranjera directa	11200,00	2800,00	11200	70%
TOTAL	16000,00	4000	16000	100%

como se desprende el cuadro antes descrito, el capital se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, en el Banco Internacional S.A., conforme consta del certificado que se adjunta como habilitante. La diferencia, esto es el setenta y cinco por ciento (75%) del capital, los accionistas se comprometen a pagarlo en un plazo no mayor a veinticuatro

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

(24) meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- La inversión que realiza la compañía ODELGA BETEILIGUNGS Ges.m.b.H, a través de este instrumento tiene calidad de inversión extranjera directa. **ARTÍCULO**

QUINTO.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.-

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES Y

TRANSFERENCIAS.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000004



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Sin embargo, en el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo dispuesto en los Artículos Ciento Ochenta y Ocho (188) y Ciento Ochenta y Nueve (189) de la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley. Para el caso de transferencia de acciones habrá de observarse igualmente lo que se hubiere establecido en el o los acuerdos de accionistas que suscribieren éstos en lo



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

que fuere aplicable.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta

General es el Órgano Supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Octavo (8) de los presentes Estatutos las siguientes: **a)** Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; **b)** Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; **c)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; **d)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; **e)** Aprobar el presupuesto de la compañía, en caso de ser presentado por el Presidente; **f)** Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **g)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme a la ley; **h)** Interpretar

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000005



de modo obligatorio los presentes estatutos; i) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía o dichos actos o contratos sobrepasen los montos establecidos en su momento por la Junta General; y, j) Autorizar la contratación de préstamos, inversiones y créditos que superen por sí mismos los **(DIEZ)** MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10000,00) y en forma conjunta un total de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS **(ESTADOS)** UNIDOS DE AMERICA (USD 50000,00) dentro de un mismo ejercicio económico; k) Autorizar el otorgamiento de préstamos y créditos, en la medida de que no correspondan a las operaciones habituales de la compañía; l) Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales; m) ~~Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos, y otros acuerdos de accionistas no están contemplados para otra autoridad.~~ - **ARTÍCULO OCTAVO:**

JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una (1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; b) Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c)

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Fijar la retribución de los comisarios y de los administradores de la compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS**

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto (14) de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía respectivamente o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General o al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General deberá hacerse, además mediante comunicaciones o cartas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto (14). La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está

Notaría 21

ML

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley y los Estatutos; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS**

UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ACTAS.- Las Actas de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000007



las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Sociedad será administrada por el Gerente General y por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos; e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con el Artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de derechos de otras compañías; f) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías; g) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; h) Conferir poderes especiales para uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial con autorización de la Junta General; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; j) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; k) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; l) Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar semestralmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía; o) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000008



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta General, requerirá la autorización de la Junta General; p) Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas, q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo, así como lo que pudiesen establecer el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General. b) Firmar la

correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad

con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas en sustitución del Gerente General; e) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente General; g) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; i) Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General; j) Subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; k) Presidir las Juntas Generales de accionistas de la Compañía; l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, así como lo que pudiesen establecer el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN.-** El Gerente General y el Presidente de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta, y serán elegidos por periodos de tres

Sub
//

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000009

(3) años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**



SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas las facultades y atribuciones del Gerente General. En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General.- **CAPITULO SEXTO.- DEL**

EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez por ciento (10%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- COMISARIOS.- La Junta General, designará por el periodo de un (1) año, un Comisario Principal y otro Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- APLICACIÓN DE LA LEY.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian su domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **CAPITULO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:

Quedan facultados los Doctores José Luis Cuesta, Rodrigo Borja Calisto y Andrea Salomé Dávalos Sánchez; para que de forma individual o conjunta puedan solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y la aprobación de todas las diligencias

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

6000010

relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. Firmado Abogada Salomé Dávalos, matrícula número diecisiete guión dos mil once guión noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21

Mauricio Nieto

SR. RAÚL MAURICIO NIETO

C.C. 170163570-6

Jorge Alfonso Cevallos Carrera

DR. JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA

C.C. 1709884444

Notaria 21

PM

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

Aprobado
2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

073-0058

170163570-6

NIETO ANDRADE MAURICIO RAUL

PROF. N. 170163570-6

1946-06-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO - M

ESTADO CIVIL Casado

GEORGINA RENE

MORENO HIDALGO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

073-0058

1701635706

NIETO ANDRADE MAURICIO RAUL

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

2

MANTA - PE

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mauricio Nieto

170163570-6

0000011

INSTRUCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION
ING. ELECTRONICO
E333812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIETO GALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-03-30

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-30

[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
SECRETARIO

[Fingerprint]

Notaria 21
Rafael María Lora Delgado Villan

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

073
073-0058 1701635706

NÚMERO DE CERTIFICADO / DEDUJA

NIETO ANDRADE MAURICIO RAÚL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
170163570-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 1709921344114

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO
PICHINCHA CANTON GUAYAS

18/01/2008

REN 2701054




ECUATORIANA*****

0133312222

NACIONALIDAD PASADO MARIA JOSE VELEZ RIZZO

SUPLENTE DR. JURISPRUDENCIA

JORGE VALTER CEVALLOS

MARGARITA CARRERA

18/01/2008

REN 2701054




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

0001

0030259 1709984411

NOMBRE DE CERTIFICADO CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA CANTON GUAYAS

PROVINCIA QUITO

CANTON PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 1

PARROQUIA MONTESEÑI

ZONA

D) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Jorge Alfonso Cevallos Carrera

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**
DE CAPITAL N° 42102815 abierta el 24 de Enero 2014
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará ODELGA MED DEL ECUADOR S.A.
la cantidad de CUATRO MIL CON 00/100, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>RAUL MAURICIO NIETO ANDRADE</u>	<u>1.200 USD.</u>
<u>ODELGA BETEILIGUNGS GMBH</u>	<u>2.800 USD.</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	4.000 USD.

4.900
11.700

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA**

Lugar y Fecha de emisión

QUITO, 24 de Enero del 2014

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7588231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716569965 DAVALOS SANCHEZ ANDREA SALOME
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ODELGA MED DEL ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588231

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2014 10:16:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

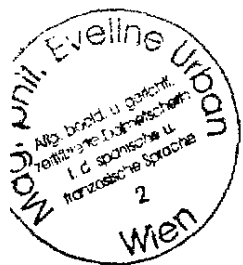
Quito,

31 ENE 2014

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA



BEGLAUBIGTE ÜBERSETZUNG IN DIE SPANISCHE SPRACHE
TRADUCCIÓN CERTIFICADA DEL ALEMÁN

0000013

NOTARIO PÚBLICO
DR. GERHARD SCHUESSLER

1010 VIENA – KOHLMARKT 9
TELÉFONO: (01) 533 42 32 Ó
5337098
TELEFAX: EXT. 30

CORREO ELECTRÓNICO:
GERHARD.SCHUESSLER@GMAIL.AT
NR. IVA INTRACOMUNITARIO
UID ATU 67682938 – DVR 0826
N100105



Día de referencia 26.11.2013

Extracto con datos históricos

FN 222576 v

Los datos del presente extracto están basados sobre el Libro Mayor, y están completados por los de Documentos Compilados [Urkundensammlung].

Última inscripción el 09.11.2013 con el número de inscripción 28
tribunal competente Tribunal Comercial [Handelsgericht] de Viena

DENOMINACIÓN SOCIAL

28 Odelga Beteiligungs GmbH

FORMA JURÍDICA

1 Sociedad de responsabilidad limitada

SEDE EN

16 entidad local de Viena

DIRECCIÓN COMERCIAL

24 Carlbergergasse 68
1230 Vienne

RAMA

1 Exportación y construcción de instalaciones de ingeniería
médica

CAPITAL

13 EUR 36.000

DÍA DE REFERENCIA DE LAS CUENTAS ANUALES

1 31 de diciembre

CUENTAS ANUALES (las últimas inscritas ; para las demás, ver la
colección « Historie »)

26 al 31.12.2012, presentadas el 12.09.2013

PODER DE REPRESENTACIÓN

En caso de que hayan sido designados varios gerentes¹, la Asamblea General definirá las facultades de los poderes de representación de aquellos.

1	Declaración sobre la Constitución de la Sociedad del 15.05.2002	001
3	Decisión de la Asamblea General del 14.08.2002 Escisión con el fin de absorber parte del patrimonio de HW Elektrotechnik GmbH (FN 69261 f), o sea, para absorber la explotación „Irak-Mexiko“, según el contrato de escisión y de absorpción del 06.06.2002	002
4	Decisión de la Asamblea Genreal del 10.10.2002 Refundición de la Declaración sobre la Constitución de la Sociedad	003
16	Decisión de la Asamblea Genreal del 12.12.2006 Modificación del Punto Dos de la Declaración sobre la Constitución de la Sociedad	004
28	Decisión de la Asamblea Genreal del 14.10.2013 Refundición de la Declaración sobre la Constitución de la Sociedad	005

GERENTE (en términos del derecho comercial)

4	E	Mag. Herbert Untersteiner, nac. 16.06.1955 representa la Sociedad desde el 10.10.2002 junto con otro gerente o con un apoderado
27	L	Mag. Peter Haag, nac. 07.09.1961 representa la Sociedad desde el 08.10.2013 junto con otro gerente o con un apoderado
27	M	Gabriele Rudorfer, nac. 25.09.1962 representa la Sociedad desde el 08.10.2013 junto con otro gerente o con un apoderado

APODERADO/A

4	G	Erhard Mitsche, nac. 10.02.1963 representa la Sociedad desde el 10.10.2002 junto con un gerente
---	---	--

¹ Los representantes legales de una sociedad de responsabilidad limitada austriaca se llaman „Geschäftsführer“, lo que se puede traducir al español por la palabra “gerente”. La función de los gerentes corresponde en parte a la de los administradores de una S.R.L. N.d.tr.

SOCIOS/AS

APORTACIÓN INICIAL

DE LA CUAL FUERON
DESEMBOLSADOS

0000014

H ODELGA MED GES.M.B.H.

25

EUR 36.000

25

EUR 36.000

Sommes:

EUR 36.000

EUR 36.000



-----PERSONAS-----

4 E Mag. Herbert Untersteiner, nac. 16.06.1955
4 Fünkhgasse 11/1
3021 Preßbaum
4 G Erhard Mitsche, nac. 10.02.1963
4 Gabrielerstraße 16/11
2340 Mödling
25 H ODELGA MED GES.M.B.H.
4 (FN 111083 h)
25 Carlberggasse 68
1230 Viena
27 L Mag. Peter Haag, nac. 07.09.1961
27 Lerchenfelder Straße 128/1/11
1080 Viena
27 M Gabriele Rudorfer, nac. 25.09.1962
27 Schiffmühlenstraße 116/10/46
1220 Viena

-----CUADRO DE CUMPLIMIENTO-----

Tribunal de Regional de Asuntos Civiles de Graz

- 1 inscripción efectuada el 18.05.2002 Asunto 27 Fr 5400/02 i
solicitud de inscripción inicial de una empresa,
recibida el 16.05.2002
3 inscripción efectuada el 31.08.2002 Asunto 27 Fr 9658/02 x
solicitud de modificación, recibida el 20.08.2002
4 inscripción efectuada el 21.11.2002 Asunto 27 Fr 14137/02 h
solicitud de modificación, recibida el 13.11.2002

Tribunal Comercial de Viena

- 16 inscripción efectuada el 29.12.2006 Asunto 74 Fr 11028/06 k
solicitud de transferencia de la sede, recibida el 19.12.2006
24 inscripción efectuada el 04.12.2012 Asunto 72 Fr 15095/12 f
solicitud de modificación, recibida el 29.10.2012
25 inscripción efectuada el 04.04.2013 Asunto 72 Fr 3449/13 m
solicitud de modificación, recibida el 02.04.2013
26 inscripción efectuada el 17.09.2013 Asunto 72 Fr 10291/13 z

presentación de las cuentas anuales por vía electrónica, recibidas el
12.09.2013

- 27 inscripción efectuada el 19.10.2013 Asunto 72 Fr 15111/13 m
solicitud de modificación, recibida el 17.10.2013
28 inscripción efectuada el 09.11.2013 Dossier 72 Fr 15122/13 d
solicitud de modificación, recibida el 17.10.2013

-----INFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE AUSTRIA-----

Número de identificación válido al 26.11.2013: 5521432

realizado vía Verrechnungsstelle ÖGIZIN*****HA021

***** 26.11.2013 15:25:56,762 66721008 ** LÍNEAS: 82



((Firma ilegible))
Notario público,
en la función de comisario judicial²

((Sobre los extremos del cordel,
otro sello redondo del mismo tenor, n.d.tr.))

² = notario encargado por el tribunal, n.d.tr.

Invocando el juramento prestado por mí,
certifico que la traducción presente concuerda
bien y fielmente con el escrito adjunto.

Mag. Eveline Urban, traductora jurada

Viena, a 2 de diciembre de 2013

Die genaue Übereinstimmung der vor-
stehenden Übersetzung mit dem/der ange-
hefteten - vorliegenden - Original - Abschrift
- Ablichtung - bestätige ich unter Berufung
auf meinen Eid.

Mag. Eveline Urban, allg. beeidete und
gerichtl. zertifizierte Übersetzerin
Wien, 2. Dezember 2013

Mag. Eveline Urban



0000015

102Jv 5442/13 w

Die Echtheit der vorstehenden Unterschrift
des allgemein beeideten und gerichtlich zertifizierten
Dolmetscher für die spanische und französische
Sprache, Frau **Mag. Eveline Urban**,
wird beurkundet.

Der Präsident des Landesgerichtes für ZRS Wien
1011 Wien, Schmerlingplatz 11
Wien, am

Für die Präsidentin:

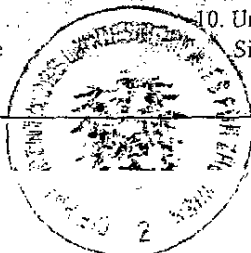
FOI Fabsits



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: **ÖSTERREICH**
Pays: **ÖSTERREICH**
- Diese öffentliche Urkunde / Le présent document officiel
2. ist unterzeichnet von **Karl Heinz Fabsits**
à été signé par **Karl Heinz Fabsits**
3. in seiner Eigenschaft als **Zeichnungsbefugter**
agissant en qualité de **Zeichnungsbefugter**
4. Ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) Landesgerichtes
le sceau/timbre qui y figure est celui de **für ZRS Wien**
Bestätigt / Ainsi fait
5. in **WIEN** 6. am **17. FEB. 2013**
à (lieu) le (date)
7. durch / par (autorité d'attestation): **den Präsidenten des Landesgerichtes für ZRS Wien, 1011 Wien, Schmerlingplatz 11**
8. unter Zl. **1013v 11589/13 w**
sous N° du registre
9. Siegel/Stempel: **Sceau ou timbre**
10. Unterschrift: **Für die Präsidentin:**
Signature **KR FOI Fabsits**



1010 WIEN · KOHLMARKT 9
TELEFON: (01) 533 42 32 ODER
5337098
TELEFAX: DW 30

ÖFFENTLICHER NOTAR
DR. GERHARD SCHUESSLER

E-MAIL:
GERHARD.SCHUESSLER@NOTAR.AT
UID ATU 67682938 · DVR 0820261
N100165

Stichtag 26.11.2013

Auszug mit aktuellen Daten

FN 222576 v

Grundlage dieses Auszuges ist das Hauptbuch ergänzt um Daten aus der Urkunden-
sammlung.

Letzte Eintragung am 09.11.2013 mit der Eintragsnummer 28
zuständiges Gericht Handelsgericht Wien

FIRMA

28 Odelga Beteiligungs GmbH

RECHTSFORM

1 Gesellschaft mit beschränkter Haftung

SITZ in

16 politischer Gemeinde Wien

GESCHÄFTSANSCHRIFT

24 Carlberggasse 68
1230 Wien

GESCHÄFTSZWEIG

1 Export und Anlagenbau von Medizintechnik

KAPITAL

1 EUR 36.000

STICHTAG für JAHRESABSCHLUSS

1 31. Dezember

JAHRESABSCHLUSS (zuletzt eingetragen; weitere siehe Historie)

26 zum 31.12.2012 eingereicht am 12.09.2013

VERTRETUNGSBEFUGNIS

1 Die Generalversammlung bestimmt, wenn mehrere Geschäfts-
führer bestellt sind, deren Vertretungsbefugnis.

1 Erklärung über die Errichtung der Gesellschaft 001
vom 15.05.2002

3 Generalversammlungsbeschluss vom 14.08.2002 002
Spaltung zur Aufnahme eines Vermögensteiles der
HW Elektrotechnik GmbH
(FN 69261 f)
und zwar
des Teilbetriebes "Irak-Mexiko"
gemäß Spaltungs- und Übernahmevertrag
vom 06.06.2002

4 Generalversammlungsbeschluss vom 10.10.2002 003
Neufassung der Erklärung über die Errichtung der
Gesellschaft.

16 Generalversammlungsbeschluss vom 12.12.2006 004
Änderung der Erklärung über die Errichtung der Gesellschaft
in Punkt Zweitens.

- 28 Generalversammlungsbeschluss vom 14.10.2013
Neufassung der Erklärung über die Errichtung der
Gesellschaft.

005

0000016

GESCHÄFTSFÜHRER/IN (handelsrechtlich)

- 4 E Mag. Herbert Untersteiner, geb. 16.06.1955
vertritt seit 10.10.2002 gemeinsam mit
einem weiteren Geschäftsführer oder einem Prokuristen
- 27 L Mag. Peter Haag, geb. 07.09.1961
vertritt seit 08.10.2013 gemeinsam mit
einem weiteren Geschäftsführer oder einem Prokuristen
- 27 M Gabriele Rudorfer, geb. 25.09.1962
vertritt seit 08.10.2013 gemeinsam mit
einem weiteren Geschäftsführer oder einem Prokuristen



PROKURIST/IN

- 4 G Erhard Mitsche, geb. 10.02.1963
vertritt seit 10.10.2002 gemeinsam mit
einem weiteren Geschäftsführer

GESELLSCHAFTER/IN

STAMMEINLAGE

HIERAUF GELEISTET

- H ODELGA MED GES.M.B.H.
- | | | | |
|---------|-------|------------|------------|
| 25 | | EUR 36.000 | |
| 25 | | | EUR 36.000 |
| Summen: | | EUR 36.000 | EUR 36.000 |

--- PERSONEN ---

- 4 E Mag. Herbert Untersteiner, geb. 16.06.1955
4 Fünkhgasse 11/1
3021 Preßbaum
- 4 G Erhard Mitsche, geb. 10.02.1963
4 Gabrielerstraße 16/11
2340 Mödling
- 25 H ODELGA MED GES.M.B.H.
4 (FN 111083 h)
- 25 Carlbergergasse 68
1230 Wien
- 27 L Mag. Peter Haag, geb. 07.09.1961
27 Lerchenfelder Straße 128/1/11
1080 Wien
- 27 M Gabriele Rudorfer, geb. 25.09.1962
27 Schiffmühlenstraße 116/10/46
1220 Wien

----- VOLLZUGSÜBERSICHT -----

Landesgericht für ZRS Graz

- | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|-------|------------|
| 1 eingetragen am 18.05.2002 | Geschäftsfall | 27 Fr | 5400/02 i |
| Antrag auf Neueintragung einer Firma | eingelangt am 16.05.2002 | | |
| 3 eingetragen am 31.08.2002 | Geschäftsfall | 27 Fr | 9658/02 x |
| Antrag auf Änderung | eingelangt am 20.08.2002 | | |
| 4 eingetragen am 21.11.2002 | Geschäftsfall | 27 Fr | 14137/02 h |
| Antrag auf Änderung | eingelangt am 13.11.2002 | | |

Handelsgericht Wien

- | | | | |
|------------------------------|--------------------------|-------|------------|
| 16 eingetragen am 29.12.2006 | Geschäftsfall | 74 Fr | 11028/06 k |
| Antrag auf Sitzverlegung | eingelangt am 19.12.2006 | | |
| 24 eingetragen am 04.12.2012 | Geschäftsfall | 72 Fr | 15095/12 f |
| Antrag auf Änderung | eingelangt am 29.10.2012 | | |

25. eingetragen am 04.04.2013 Geschäftsfall 72 Fr 3449/13 m
 Antrag auf Änderung eingelangt am 02.04.2013
 26. eingetragen am 17.09.2013 Geschäftsfall 72 Fr 10291/13 z
 Elektronische Einreichung Jahresabschluss eingelangt am 12.09.2013
 27. eingetragen am 19.10.2013 Geschäftsfall 72 Fr 15111/13 m
 Antrag auf Änderung eingelangt am 17.10.2013
 28. eingetragen am 09.11.2013 Geschäftsfall 72 Fr 15122/13 d
 Antrag auf Änderung eingelangt am 17.10.2013

----- INFORMATION DER ÖSTERREICHISCHEN NATIONALBANK -----

zum 26.11.2013 gültige Identnummer: 5521432
 erstellt über Verrechnungsstelle ÖGIZIN ***** HA021
 ***** 26.11.2013 15:25:56,762 66721008 ** ZEILEN: 82



öffentlicher Notar
 als Gerichtskommissar

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: **ÖSTERREICH**
 Pays:
 Diese öffentliche Urkunde / Le présent document officiel
 2. ist unterzeichnet von **Dr. Gerhard Schuessler**
 à été signé par
 3. in seiner Eigenschaft als **öffentlicher Notar**
 agissant en qualité de
 4. Ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) **Dr. Gerhard Schuessler**
 le sceau/timbre qui y figure est celui de
 Bestätigt / Ainsi fait
 5. in **WIEN** 6. am **2. DEZ. 2013**
 à (lieu) le (date)
 7. durch / par (autorité d'attestation) 8. unter Zl. **1011v 11588/13m**
 den Präsidenten des Landesgerichtes für sous N° du registre
 ZRS Wien, 1011-Wien, Schnerlingplatz 11
 Für die Präsidentin:
 9. Siegel/Stempel 10. Unterschrift...
 Sceau ou timbre Signature
 KR FOI Fabsits



0000017

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en6.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 30 ENE 2014

W/W

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

POWER OF ATTORNEY

ODELGA BETEILIGUNGS Ges.m.b.H. (hereinafter called the "Company"), a company organized and existing under the laws of Austria, with principal office located at Carlbergergasse 68, 1230 Viena, Austria.

WHEREAS the Company wishes to make a designation and granting of power of attorney, indicated below;

AND WHEREAS, pursuant to the authority delegated to Mr. Peter Haag and Gabriele Rudorfer as General Managers of the Company on 13.12. 2013 to grant and revoke Powers of Attorney, and to make this appointment on behalf of the Company;

NOW BEFORE WITNESSES, the Company hereby appoints JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identified with Ecuadorian national ID number 1709984411; and, PAUL CORRAL PONCE identified with Ecuadorian national ID number 1707752844, so that any of them acting individually, with powers as ample and sufficient as the law may require but, subject to the conditions hereinafter set forth, may perform the following acts, in representation and on behalf of the Company, exclusively in the Republic of Ecuador:

1. Appear to celebrate the public Incorporation act deed of "ODELGA MED DEL ECUADOR S.A"; in its capacity as shareholder.
2. Perform all kinds of paperwork and sign all kinds of documents, public and

PODER ESPECIAL

ODELGA BETEILIGUNGS Ges.m.b.H. (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de Austria, con sede central ubicada en Carlbergergasse 68, 1230 Viena, Austria.

POR CUANTO la Compañía desea realizar una designación y otorgamiento de poder, el que a continuación se señala;

Y POR CUANTO, de conformidad con la autoridad delegada al Sr. Peter Haag y Gabriele Rudorfer como Gerentes de la Compañía el 13.12. 2013 para otorgar y revocar Poderes y realizar este nombramiento en representación de la Compañía;

AHORA ANTE TESTIGOS, la Compañía en este acto nombra a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; y, PAUL CORRAL PONCE, identificada con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1707752844, para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera, pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, puedan hacer todos los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Comparezca a la celebración de la escritura pública de Constitución de la compañía "ODELGA MED DEL ECUADOR S.A en calidad de accionista.
2. Realice todo tipo de trámites y suscriba todo tipo de documentos, instrumentos

private instruments that are required before public and private authorities regarding the creation, execution, and any legal reform concerning the development of the aforementioned Incorporation act deed.

privados y públicos que se requieran ante las autoridades del sector público y privado respecto de la constitución, ejecución, reforma y todo acto jurídico referente al desarrollo de la constitución de la compañía indicada en el literal anterior.

Notaría 21
ZULEYDA LÓPEZ DE JARAMA VILCA

The designated bearers may not delegate totally or partially this power in favor of third persons unless such delegation has legal enforcement purposes, and for the purposes of this power.

Los mandatarios, no podrán delegar en todo o en parte el presente poder, a favor de terceras personas, salvo que tal delegación sea a título de procuración judicial y a favor de un abogado de su confianza, y para los fines del presente mandato.

And this Power of attorney is to be interpreted as ample as is necessary and possible, not been able so that it could not be claimed any lack or indetermination of powers, so that the Attorney-in-fact may fully achieve the completion of the incorporation act deed in the Republic of Ecuador, all with the understanding that nothing in this mandate may be construed to authorize the attorney-in-fact to do any act or thing which would violate any applicable law, decree or regulation of the Republic of Ecuador.

Y este Poder debe ser interpretado en la forma más amplia que sea necesaria y posible, de modo que no se pueda alegar falta o indeterminación de poderes, para que apoderado pueda cabalmente completar hasta el final todos los asuntos correspondientes a la escritura de constitución de dicha compañía en la República del Ecuador, todo en el entendido que nada en este mandato pueda constituir una autorización al apoderado de hacer o actuar en forma que pueda violar cualquier ley aplicable, decreto o regulación de la República del Ecuador.

This instrument to grant a Power of Attorney has been drafted in English language and Spanish language versions. In case of any discrepancy between the terms of said versions the Spanish language version will be controlling.

El presente instrumento de otorgamiento de Poder ha sido redactado en versiones en idioma inglés y español. En caso de discrepancia entre alguno de los términos de dichas versiones prevalecerá la versión en idioma español.

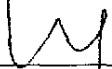
IN WITNESS WHEREOF, the Company has caused this document to be duly executed this 13th day of December, 2013.

EN TESTIMONIO de lo cual la Compañía ha dispuesto que este instrumento sea debidamente suscrito el día 13 de Diciembre de 2013.

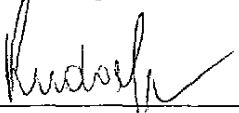
By/Por

Wien, am 13. DEZ. 2013

Adelga Beteiligungs GmbH


Peter Haag

General Manager/ Gerente


Gabriele Rudorfer

General Manager/ Gerente

SWORN AND SUSCRIBED, before me
JURADO Y SUSCRITO ante mí

this 13th day of December, 2013.
al 13 día del mes de Diciembre de 2013.


Notary Public/ Notario Público

0000019

Gebühr in Höhe von €14,30
gem. § 14 TP 13 GebG 1957 idF
BGBl. II 191/2011 entrichtet.

B.R.Zl.: 15455/2013

Ich beurkunde hiemit, dass -----

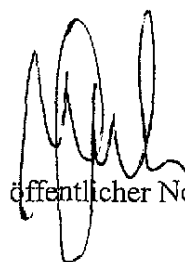
- a) Frau Gabriele **RUDORFER**, geboren am 25.09.1962 (fünfundzwanzigster September eintausendneuhundertzweiundsechzig), in ihrer Eigenschaft als gemeinsam zeichnungsbefugte Geschäftsführerin, und -----
- b) Herr Magister Peter **HAAG**, geboren am 07.09.1961 (siebenten September eintausendneuhunderteinundsechzig), in seiner Eigenschaft als gemeinsam zeichnungsbefugter Geschäftsführer, -----

je der **Odelga Beteiligungs GmbH** mit dem Sitz in Wien und der Geschäftsanschrift 1230 Wien, Carlberggasse 68, die Echtheit ihrer vorstehenden Firmenzeichnungen vom 13.12.2013 (dreizehnten Dezember zweitausenddreizehn) am heutigen Tage vor mir anerkannt haben. -----

Gleichzeitig bestätige ich gemäß § 89a der Notariatsordnung auf Grund der heute im elektronischen Weg vorgenommenen Einsicht in das Firmenbuch, dass Frau Gabriele **RUDORFER** und Herr Magister Peter **HAAG** am 13.12.2013 (dreizehnten Dezember zweitausenddreizehn) berechtigt waren und heute noch berechtigt sind, die unter FN 222576v eingetragene Odelga Beteiligungs GmbH gemeinsam rechtsverbindlich zu zeichnen. -----

Wien, am 16.12.2013 (sechzehnten Dezember zweitausenddreizehn). -----




öffentlicher Notar



13,70

E

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: **ÖSTERREICH**
Pays:

Diese öffentliche Urkunde / Le présent document officiel

2. ist unterzeichnet von **Dr. Gerhard Schuessler**
à été signé par

3. in seiner Eigenschaft als **öffentlicher Notar**
agissant en qualité de

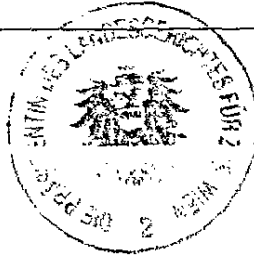
4. ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) **Dr. Gerhard Schuessler**
le sceau/timbre qui y figure est celui de

Bestätigt / Ainsi fait

5. in **WIEN** 6. am **12.12.2013**
à (lieu) le (date)

7. durch / par (autorité d'attestation) 8. unter Zl. **101 Jv 12282/13 w**
den Präsidenten des Landesgerichtes für sous N° du registre
ZRS Wien, 1011 Wien, Schmerlingplatz 11

9. Siegel/Stempel 10. Unterschrift **KR FOI Fabsits**
Sceau ou timbre Signature



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en **4** fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, **30 ENE 2014**

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21!
NOTARIA



NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE..... ODELGA MED DEL ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE.....
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL..... Mauricio Nieto Andrade
Apoderado General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE..... ODELGA BETEILIGUNGS GES.m.b.H.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA..... AUSTRIA
DOMICILIO..... Vienne, Carlberggasse 68 1230

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS..... Raul Mauricio Nieto Andrade
NACIONALIDAD..... ECUATORIANA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.....
DOMICILIO..... QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Gabriele Rudarfer	casada	Austria	Vienne, Austria
2	Peter Haag	casado	Austria	Vienne, Austria
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN _____
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

Abg. María Laura Delgado Viteri



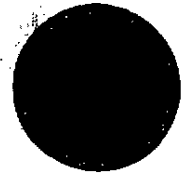
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a 31 de enero del 2014. 0000021



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000022



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: Tomé nota de la Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000808 de 6 de marzo del 2014, mediante la cual el SubDirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la compañía "ODELGA MED DEL ECUADOR S.A.", a que se refiere la presente escritura.- Quito, a los diez de marzo del dos mil catorce.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

MLV



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

Notaría 21



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000023

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

22026

Quito, 15 AGO 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ODELGA MED DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000027

2014 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA COMPAÑÍA ODELGA MED GES.M.B.H.

FECHA:

29 de MAYO DEL 2014

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No

Copia Certificada No. 3



LEXIM

abogados

Quito DM, 27 de mayo de 2014.

Señor Dra.

Rocío García Costales

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

En su despacho.-

De mi consideración:

Andrea Cristina Lara Lara, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada, por medio del presente solicito a usted que de conformidad con el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los siguientes documentos que a continuación se señalan, referentes a la compañía ODELGA MED GES.M.B.H.:

1. Primera copia certificada de la escritura pública de Declaración Juramentada otorgada por el señor Mauricio Real Nieto Andrade, Apoderado General de la compañía ODELGA MED GES.M.B.H., otorgada ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, el pasado 16 de diciembre del 2013.
2. Razón de marginación emitida por la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, de fecha 10 de enero de 2014.
3. Razón de inscripción del Registro Mercantil de Quito, emitido el 22 de enero de 2014.

Los documentos originales sírvase insertar en el protocolo a su cargo y emitir 3 copias certificadas del mismo.

Muy atentamente,



Ab. Andrea Lara

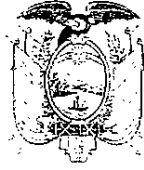
Mat. 17-2008-729 Foro de Abogados

Av. República del Salvador 836 y Sucúa
Edif. Prieta Norte, Piso 11
Quito - Ecuador

PBX: 244 3866
Fax: (593 - 2) 246 9350
www.leximabogados.com

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



0000028



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: PRIMERA

De: DECLARACION JURAMENTADA

Otorgado por: COMPAÑÍA ODELGA MED GES.M.B.H Y OTRO

A favor de:

El: 16 DE DICIEMBRE DEL 2013

Parroquia: INDETERMINADA

Cuantía: 16 DE DICIEMBRE DEL 2013

Quito D.M., a





Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

MAURICIO RAUL NIETO ANDRADE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 COPIAS

JSP/SD



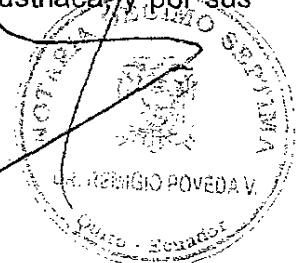
Notaria 

Factura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DIEZ Y SEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO (17) DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **MAURICIO RAUL NIETO ANDRADE**, en su calidad de Apoderado General de la compañía **ODELGA MED GES.M.B.H.**, de nacionalidad austriaca, y por sus

[Handwritten signature]

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



propios y personales derechos; quien demuestra su identidad con la cédula de ciudadanía que presenta. La persona que comparece a la suscripción de la escritura pública declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer obligaciones en la calidad que comparece; quien me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente **DECLARACION JURAMENTADA**: "Yo, MAURICIO RAUL NIETO ANDRADE, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno seis tres cinco siete cero seis (1701635706), en mi calidad de Apoderado General de la compañía ODELGA MED GES.M.B.H, y por mis propios y personales derechos, declaro bajo juramento que la denominación de la compañía que se encuentra en proceso de domiciliación bajo el trámite número cinco siete cuatro ocho dos (No. 57482) ante la Superintendencia de Compañías es: ODELGA MED GES.M.B.H. Asimismo, declaro que la denominación de "ODELGA MED GES.M.B.H." es la misma que "ODELGA MED GmbH" y que el cambio en las siglas finales responde únicamente a la abreviatura correspondiente al tipo de sociedad que corresponde a la mencionada compañía, esto es el equivalente a una sociedad de responsabilidad limitada bajo las Leyes de Austria. La presente declaración juramentada la efectúo con la finalidad de aportar con esta clarificación de orden semántico para la continuación y aprobación del trámite de domiciliación de la referida compañía ante la Superintendencia de Compañías y evitar confusiones en cuanto a su denominación, limitándonos a lo establecido en sus estatutos y en los Registros correspondientes en Austria.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente Instrumento Público".- **HASTA AQUÍ SU DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- que junto con los correspondientes documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al





Dr. Remigio Poveda Vargas

compareciente, este se afirma y ratifica en todo su contenido y que le fue al compareciente, este se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma en unidad de acto, de todo lo cual

DOY FE.-

MAURICIO RAUL NIETO ANDRADE

C.C. 170463570-6

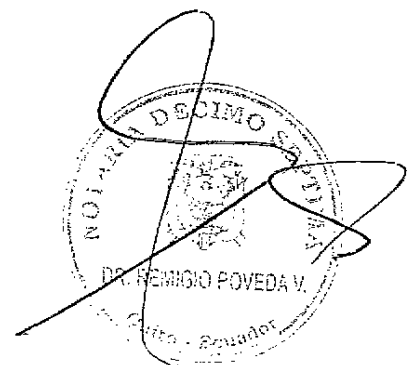


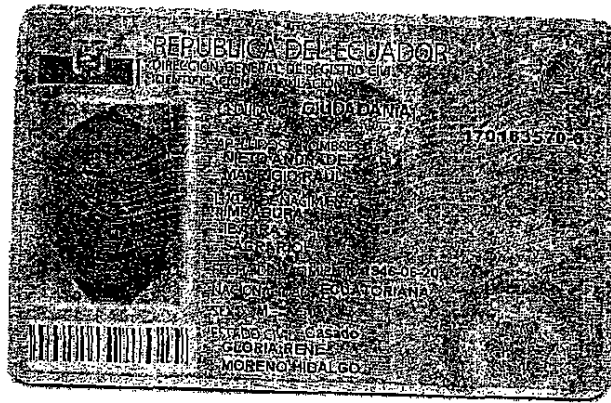
Notaria 

DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS

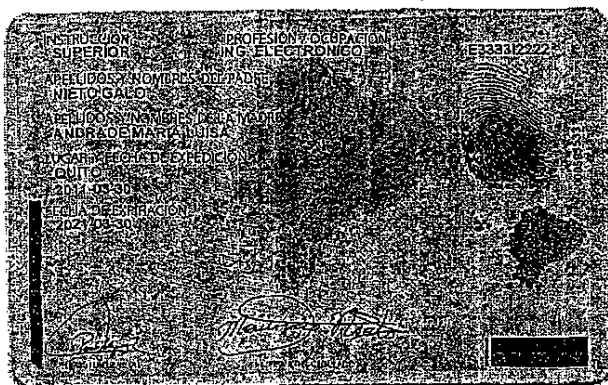
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.





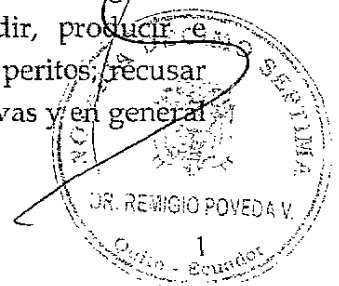
0000030



PODER

Conste por el presente documento que la compañía **ODELGA MED GmbH**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Austria, con Registro Único de Contribuyentes (UID) No. ATU15039205 con domicilio en Viena, debidamente representada en este acto por el señor Mag Peter Haag y la señora Gabriele Rudorfer, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "**LA MANDANTE**", confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **MAURICIO RAUL NIETO ANDRADE**, mayor de edad, de profesión ingeniero electrónico y nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana No. Uno siete cero uno seis tres cinco siete cero guión seis (170163570-6), con domicilio y residencia en la Avenida República del Salvador No.- 836, y Suecia, Edificio Prisma Norte, Piso 11, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, para que de forma individual a su nombre y representación pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador, así como y particularmente para todo el proceso relativo a la domiciliación de la compañía **ODELGA MED GmbH**, y especialmente para:

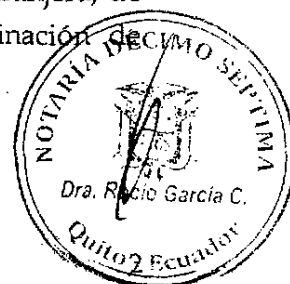
1. Llevar adelante todos los trámites y gestiones necesarias para la apertura de una sucursal de LA MANDANTE en la República del Ecuador, entre ellos realizar la dotación económica necesaria, cumpliendo todos los requisitos que demande el trámite de domiciliación para empresas extranjeras, establecido en la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo objetivo podrá suscribir y presentar cuanto documento o petitorio sea necesario para el cabal cumplimiento de tal objetivo.
2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades específicas: 5.1.) Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos tanto públicos y privados, pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconvencciones, recursos y, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a las audiencias respectivas y en general



toda clase de diligencias, concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, otorgándole, además, para este objetivo la procuración judicial respectiva, todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador.- 5.2.) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y giro ordinario de negocios de LA MANDANTE en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino más bien las ejemplifica: i) Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; tenga facultad de cobros y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor.-

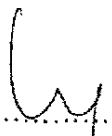
3. Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
4. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de la MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que LA MANDANTE eventualmente pueda realizar.
5. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.

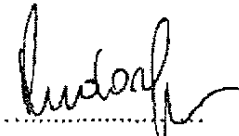
En fin, se otorga al Apoderado los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar nunca falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato.



La vigencia del presente Poder es por tiempo indefinido, hasta que sea legalmente reemplazado, en estricto cumplimiento de la normativa ecuatoriana por la cual LA MANDANTE deba mantener un apoderado general en la República del Ecuador.

En la ciudad de Viena, a 18 de noviembre de 2013.

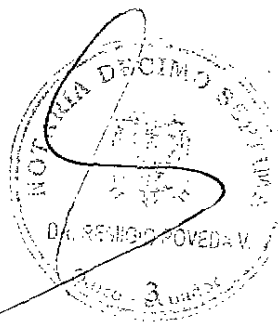

.....
(Peter Haag)


.....
(Gabriele Rudorfer)



med GES.M.B.H.

Carlberggasse 68, 1230 Wien, Österreich
Tel: +43(0)1/ 891 47-0
Fax: +43(0)1/ 891 47-268
E-Mail: office@odelga-med.com



0000032

Gebühr in Höhe von € 14,30
gem. § 14 TP 13 GebG 1957 idF
BGBl. II 191/2011 entrichtet.

B.R.Zl.: 14100/2013

Ich bestätige die Echtheit der Firmazeichnungen -----

- a) der Frau Gabriele **RUDORFER**, geboren am 25.09.1962 (fünfundzwanzigsten September eintausendneuhundertzweiundsechzig), in ihrer Eigenschaft als gemeinsam zeichnungsbefugte Geschäftsführerin, und -----
b) des Herrn Magister Peter **HAAG**, geboren am 07.09.1961 (siebenten September eintausendneuhunderteinundsechzig), in seiner Eigenschaft als gemeinsam zeichnungsbefugter Geschäftsführer, -----

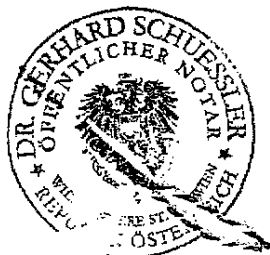
je der **ODELGA MED GES.M.B.H.** mit dem Sitz in Wien und der Geschäftsanschrift 1230 Wien, Carlberggasse 68. -----

Gleichzeitig bestätige ich gemäß § 89a der Notariatsordnung auf Grund der heute im elektronischen Weg vorgenommenen Einsicht in das Firmenbuch, dass Frau Gabriele **RUDORFER** und Herr Magister Peter **HAAG** berechtigt sind, die unter FN 111083h eingetragene **ODELGA MED GES.M.B.H.** gemeinsam rechtsverbindlich zu zeichnen. -----

Wien, am 18.11.2013 (achtzehnten November zweitausenddreizehn). -----



öffentlicher Notar



13,70

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: ÖSTERREICH

Pays:

Diese öffentliche Urkunde / Le présent document officiel

2. ist unterzeichnet von Dr. Gerhard Schuessler
à été signé par

3. in seiner Eigenschaft als öffentlicher Notar
agissant en qualité de

4. Ist versehen mit dem Siegel/Stempel des (der) Dr. Gerhard
le sceau/timbre qui y figure est celui de Schuessler

Bestätigt / Ainsi fait

5. in WIEN
à (lieu)

6. am 19 NOV 2013
le (date)

7. durch / par (autorité d'attestation)
den Präsidenten des Landesgerichtes für
ZRS Wien, 1011 Wien, Schmerlingplatz 11

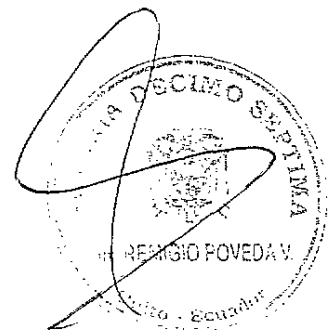
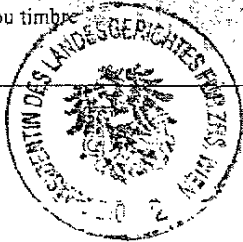
8. unter Zl. 1013v/1134/13x
sous N° du registre

Für die Präsidentin:

9. Siegel/Stempel
Sceau ou timbre

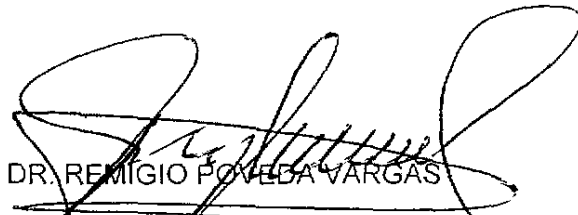
10. Unterschrift
Signature

KR FOI Fabsits



0000033

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura pública de: DECLARACION JURAMENTADA; otorgada por: COMPAÑÍA ODELGA MED GES.M.B.H Y OTRO; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al dieciséis de diciembre del dos mil trece.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Susola Esq.
Dr. Remigio Poveda V.





Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD AUSTRIACA ODELGA MED GmbH EN TERRITORIO ECUATORIANO, protocolizada en esta notaría el veintinueve de noviembre del dos mil trece; PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA ODELGA MED GmbH A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO RAUL NIETO ANDRADE, protocolizada en esta Notaría el veintisiete de noviembre del dos mil trece; y, DECLARACION JURAMENTADA, otorgada por MAURICIO RAUL NIETO ANDRADE, otorgada en esta Notaría el dieciséis de diciembre del dos mil trece, aprobadas mediante RESOLUCION No.SC.II.DICPTE.Q.13.6279, emitida por la SUPERINTENECIA DE COMPAÑIAS, el veintitrés de diciembre del dos mil trece, mediante la cual se RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, protocolizados ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el veintisiete y veintinueve de noviembre del dos mil trece; y, declaración juramentada constante en la escritura pública de dieciséis de

Notaría 17 diciembre del dos mil trece, ante el mismo Notario; V, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ODELGA MED GES.M.B.H., de nacionalidad austriaca, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder General otorgado por la Sesión de Directores, a favor del señor Mauricio Raúl Nieto Andrade, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito a diez de enero del dos mil catorce.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

TRÁMITE NÚMERO: 2112

0000034

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1247
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	219
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	27/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.6279
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ODELGA MED GES.M.B.H.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

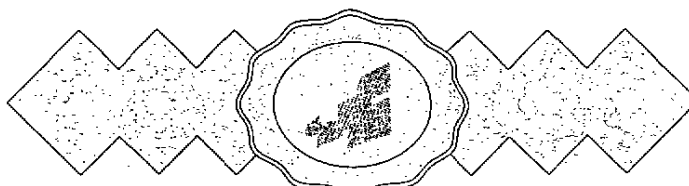
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACION DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, EFECTUADA ANTE EL

Página 1 de 2



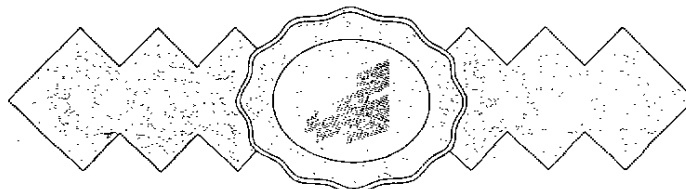
NOTARIO DECIMO SEPTIMO SUPLENTE DEL D.M. DE QUITO, DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES; Y, DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2013.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. MAURICIO RAUL NIETO ANDRADE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





Dra. Rocío García Costales

0000035

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Andrea Lara, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil ocho – setecientos veintinueve del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA COMPAÑÍA ODELGA MED GES.M.B.H., que antecede, constante en NUEVE FOJAS útiles.- Quito a, veintinueve de mayo del dos mil catorce. FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.- (Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000038

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

ODELGA NED DEL ECUADOR S.A. /

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ~~Ecuatoriana~~

NOMBRE COMERCIAL:

ODELGA NED DEL ECUADOR S.A. /

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

Benalcázar

BARRIO:

MARISCAL SUAREZ

CIUDADELA:

CALLE:

Av. Diego Almagro

NÚMERO:

N31-36

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Alpallana

CONJUNTO:

BLOQUE:

Torre Norte

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Galicia

OFICINA No.:

Mezanine

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

02 2556495

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

m.nieto@odelga-med.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Naunio Raúl Nieto Andrade

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1701635706

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000040

Quito D. M. 25 de julio de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, **SANDRA SHIRIN WERLE VAHDAT**, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de compañía **PROTRAUMA S.A. PRODUCTOS TRAUMATOLÓGICOS**, autorizo a la Compañía **ODELGA MED DEL ECUADOR S.A.**, para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección domiciliaria: *Diego de Almagro N31-36 y Alpallana, Edificio Galicia, torre Norte, piso Mezzanine*, cuya oficina es arrendada por mi representada, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a nombre de la misma.

Atentamente,


SANDRA SHIRIN WERLE VAHDAT
Gerente General - Representante Legal
C.C. 170723965-1

Adjunto: Planilla de pago de servicio básico
Copia simple de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación
Copia simple del nombramiento de Gerente General
Copia simple del RUC

